

posible al pp. sin la mayor carga, por lo que graciam^{te}, puede aplicarse alguna parte de multa de los contrabentores al año de buen gobierno; y para que se lleve a efecto lo acordado en este particular se sacara certificado de él, libera y pie de este cabildo, que se pondra en manos de D^{no} Dⁿⁱ Alcaide, y cumplira su cumplimiento.

Quarto En este Ayuntamiento se trato, que en su bando mandado por ultimas Reales Ordenes, se arregle el peso y medida de los Pueblos a el Castellano; debe cumplirse y llevar, sobre el cumplimiento de las dhas Reales Ordenes, haciendoles a todos los vecinos de Enadones, y bendones y demas que necesitan tener su propio peso y medida, lo que se requiera como corresponde, para lo qual se de una conformidad acordada. Se formen y fijen e dicten en las dhas pp. de esta Villa haciendo saber a sus vecinos que en el termino de ocho dias siguientes, y tengan sus medidas y pesos a si por mayor y menor al Castellano, recibidas y echadas por el fiel de Amotaren, bajo la multa de ocho ducados que les espesara una Comision de este Ayuntamiento. Si no fuerdes cumplidos con lo que se les prebiere y para la observancia de ello; Enos pp. S. S. Regidores con el D^{no} fiel de Amotaren